

Paraná, 25 de enero de 2022

**REF: Licitación N°2022-0008 "Contratación del Servicio de Seguridad Patrimonial Física, Operación, Mantenimiento y Actualización del Sistema de Videovigilancia de ENERSA"**

## ENMIENDA-CIRCULAR N° 1

Comunicamos que la presente Enmienda-Circular N° 1 pasa a formar parte de la Licitación de la referencia.

Se informa a los Sres. Oferentes que la **"FÓRMULA DE REDETERMINACION"** como único factor por el cual se podrá incrementar el contrato, en lo que refiere a su aplicación e incidencia, además de lo establecido en el Pliego Licitatorio –Cláusula 8° - Apartado 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (folio 052) –es decir, fijada en un acuerdo que deberá surgir de una reunión entre las partes, conformada cada seis (6) meses-, será aplicable, asimismo, cada vez que el contratista estime que de la aplicación de la fórmula surja una variación en el valor en vigencia superior en un 5% (cinco por ciento).

Por lo cual, la mencionada Cláusula 8° - Apartado 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, quedará redactada de la siguiente manera, a saber:

**"8.3 Re-determinación de Precios:** a los efectos de la re-determinación del precio de la hora hombre que se adjudique será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\% \text{ ajuste de incremento} = (0,50 \text{ MOF/MO} + 0,50 \text{ IPC f/IPC 0-1}) \times 100$$

Donde:

- ❖ MO 0 Representa el sueldo de la categoría Vigilador General del CCT de vigilancia vigente, con todos sus adicionales, remunerativos o no, provengan del propio CCT o de cualquier norma de carácter general (ley, decreto, CCT, Resolución ministerial, etc.). Asimismo, se incluirán las cargas sociales. Cuando se incluyan conceptos que se hagan exigibles en períodos que excedan un mes, deberá prorratearse su incidencia, dividiendo el incremento por la cantidad de meses restantes que abarca el adicional (modificación de fórmula SAC o vacaciones). Si el incremento, repercutiera sobre la consideración del valor base que se tome para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (se toma el mayor salario del semestre considerado), la incidencia del SAC se prorrateará sobre los meses restantes de devengamiento. La variación de la cantidad de licencias, cuya incidencia afectó la estructura de costos, deberá ser reconocida.
- ❖ MO F ídem, pero del mes de evaluación del ajuste.
- ❖ IPC: índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General publicado por el INDEC.

# Enersa

Los componentes de mano de obra a incluir en la fórmula inicial son: Salario de Convenio CATEGORIA VIGILADOR GENERAL antigüedad (4 años), presentismo, conceptos no remunerativos, cargas sociales (20,4% SUSS,6% OS, 5,4% ART y 1 % FAS= 32,8%). Cualquier alteración de estos conceptos o la incidencia en el incremento de otros (nuevos o existentes), o de la variación del porcentaje de cargas sociales, deberán ser incorporados en la fórmula.

La fórmula será el único factor por el cual se podrá incrementar el precio de la hora hombre. Su aplicación e incidencia será fijada en un acuerdo que deberá surgir de una reunión entre las partes, conformada cada seis (6) meses, o cada vez que el contratista estime que de la aplicación de la fórmula surja una variación en el valor en vigencia, mayor al 5% (cinco por ciento).

**Nada tiene que ver a los efectos de esta re-determinación de Precios la Planilla de Costos que se Incluya conforme al Capítulo III de la presente."**

Sin otro particular, saludamos atentamente.



Ruben Clivio  
Jefe de compras y administrativos  
**Enersa**